



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-005-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Victor Emilio Viliavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.(...)";

Que, el artículo 26 del Reglamento para las carreras y programas en la modalidad de formación dual, señala: "(...) El coordinador de la carrera o programa en modalidad de formación dual de la IES es la persona designada por parte de ésta que forma parte de su personal académico y tiene la competencia del área correspondiente.(...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado;(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente;(...)";

Que, el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. En el caso de las carreras militares, será designado por el Rector de una terna de oficiales superiores y/o personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deberá

cumplir solo los requisitos de grado académico. Para las carreras en modalidad dual se denominará como coordinador de carrera, de acuerdo a la normativa correspondiente. (...):

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: "(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...)":

Que, el artículo 53, literal I), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: "Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.":

Que, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-113, de 17 de diciembre de 2019, el H. Consejo Universitario aprobó el reajuste curricular no sustantivo del rediseño de la carrera en Ciencias Militares, correspondiente al tercer nivel de formación, que se oferta en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, bajo la modalidad dual.

Que, con memorando Nro. ESPE-DSDE-2021-1903-M de fecha 21 de diciembre de 2021, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, en consideración a que el Tcn. Carlos Tapia Arcos, Director de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares que se desarrolla en la Unidad Académica Especial ESMIL, mediante Orden General 130, del 3 de diciembre de 2021, ha sido dado el pase a otro reparto militar; solicita al Vicerrector de Docencia Encargado, con fundamento en el Art. 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, disponga se realice el trámite necesario para la designación a través de Orden de Rectorado, del nuevo Director de la citada Carrera, a cuyo efecto indica que remite la documentación reglamentaria pertinente y terna correspondiente. Recomienda, se designe al primer profesional de la terna, salvo mejor criterio.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3996-M de fecha 21 de diciembre de 2021, el Vicerrector de Docencia Encargado, en relación al trámite de designación del nuevo Director de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, que se ejecuta en la Unidad Académica Especial ESMIL, dispone a la Directora de la Unidad de Talento Humano, considerando lo previsto en el Art. 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y el Art. 53, literal I), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se proceda a la verificación de cumplimiento de requisitos, de la terna que expresamente se detalla en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2021-3615-M de fecha 23 de diciembre de 2021, el Vicerrector Administrativo, en relación al pedido formulado para la designación del nuevo Director de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, que se desarrolla en la Unidad Académica Especial ESMIL, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, el cuadro de cumplimiento de requisitos solicitado;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-4038-M de fecha 24 de diciembre de 2021, el Vicerrector de Docencia Encargado, solicita al Vicerrector Académico General, disponer a quien corresponda se realice el trámite necesario para la designación con Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, que se desarrolla en la Unidad Académica Especial ESMIL; considerando a tal propósito, lo señalado en el Art. 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y el Art. 53, literal I), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. A su vez señala que, remite la documentación pertinente y la terna correspondiente que se detalla expresamente en el memorando de la referencia; recomendando salvo mejor criterio, se designe al primer profesional de la terna presentada;

